

**RESTRICCIÓN VEHICULAR DE CARGA**

DÍA	HORARIO
Domingo 29 de Noviembre de 2015	04:00 p.m a las 08:00 p.m.

VÍA
Bogotá - La Vega - Villeta - Honda
Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué
Bogotá - Villavicencio
Bogotá - Tunja
Bogotá - Chía - Cajicá - Ubaté - Chiquinquirá - Barbosa - San Gil - Bucaramanga
Bogotá - La Mesa - Girardot
Bogotá - Choachí
Medellín - Santa Fe de Antioquia
Pasto - Chachagüí
Bogotá - Facatativá - Villeta

DÍA	HORARIO
Domingo 29 de Noviembre de 2015	02:00 p.m a las 08:00 p.m

VÍA
Mocoa - Neiva

	VEHÍCULOS QUE ESTÁN EXENTOS DE LA RESTRICCIÓN
<p>La restricción de carga nacional aplica según Resolución 002307 del 2014, para vehículos con capacidad de carga igual o superior a 3.4 toneladas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Periódico con ediciones del día.</li> <li>2. Especies avícolas, huevos, leche y sus derivados, carne, frutas, verduras, flores y hortalizas perecederas.</li> <li>3. Ganado de lidia, especies pecuarias y equinos de competencia o exposición.</li> <li>4. Arroz paddy, maíz, sorgo y soya, con destino a las plantas de procesamiento o empaclado.</li> <li>5. Desechos sólidos de origen domiciliario y desechos líquidos.</li> <li>6. Oxígeno medicinal en estado gaseoso y líquido identificado con los números 1072 y 1073 de la ONU, siempre que sean transportados en cilindros o tanques criogénicos con la debida identificación exterior.</li> <li>7. Combustibles: gasolina, ACPM, biodiesel, alcohol, carburante y gas natural comprimido (GNC).</li> <li>8. Caña de azúcar y bagazo de caña de azúcar.</li> <li>9. Maquinaria y/o herramientas para atender emergencias en la infraestructura vial, oleoductos y de servicios domiciliarios del país.</li> <li>10. Vehículos tipo grúa que deban trasladarse para la atención de vehículos que se encuentren obstruyendo las vías.</li> <li>11. Vehículos de recolección y transporte de leche procesada y sin procesar, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando se transporte solo este producto.</li> </ol>
<p>Las cargas extradimensionadas no podrán transitar en los corredores viales indicados anteriormente, desde las 16:00 horas del Domingo 29 de Noviembre hasta las 06:00 horas del Lunes 30 de Noviembre de 2015.</p>	
<p>En los corredores viales nacionales que no están incluidos en esta restricción, las cargas extradimensionadas no podrán transitar en la noche desde las 18:00 horas hasta las 06:00 horas del siguiente día. Lo anterior según Resolución 4959 de 2006.</p>	

**Información sujeta a cambios dependiendo del flujo vehicular.**

